

decidirá el mayor número de años de servicios a la Administración pública y, en último término, la mayor edad.

La provisión de futuras vacantes, ascensos, licencias y demás derechos y deberes del personal de este escalafón, se han de regir por la Ley de Bases de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año para su aplicación.

El personal del Ministerio de la Gobernación que actualmente presta servicio en dependencias de Sanidad y Beneficencia continuará en ellos hasta su extinción, percibiendo sus haberes por el presupuesto de aquel Ministerio.

Las plazas del personal administrativo de Lucha antivenérea, que fueron convalidados en sus cargos con arreglo al Decreto de 15 de junio de 1934, así como las del personal nombrado con cargo a créditos globales, formarán una plantilla especial, con sus actuales dotaciones, que figurarán en el presupuesto de la Sección de Obligaciones a extinguir y quedarán sometidos a la revisión o al examen de aptitud en su caso, que preceptúa el Decreto-ley de 28 de septiembre último.

Art. 7.º Las plazas de Porteros y Ordenanzas serán desempeñadas por funcionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

El resto del personal subalterno tendrá en lo sucesivo el

carácter de jornalero y se nombrará y separará libremente por los Directores de las dependencias respectivas.

El personal de este orden que hoy ocupa plazas consignadas en el presupuesto, continuará prestando sus servicios en las mismas condiciones hasta su extinción.

Art. 8.º Serán de aplicación a los funcionarios y servicios a que se refiere este Decreto las normas establecidas en los publicados en la «Gaceta» de 29 de septiembre en cumplimiento de la Ley de 1.º de agosto anterior.

Dado en Madrid a doce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

**Niceto Alcalá-Zamora y Torres**

El Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Hacienda.

**Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.**

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad.

**Federico Salmón Amorin.**

Gaceta 15 octubre 1935

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

NÚMERO 3028

SECRETARÍA

CIRCULAR

En los «Boletines Oficiales» de esta provincia correspondientes a los días veintiuno y veinticinco del pasado mes de octubre se publican Circulares de la Mancomunidad Sanitaria